PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA
No. LP2-005-2026

Objeto: CONTRATAR LA RENOVACIÓN, IMPLEMENTACIÓN, MIGRACIÓN, CONFIGURACIÓN, SOPORTE Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS TECNOLÓGICOS ADMINISTRADOS, PLATAFORMAS DIGITALES, SOLUCIONES DE SEGURIDAD INFORMÁTICA Y DEMÁS COMPONENTES DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA REQUERIDOS PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD OPERATIVA DE LOS SERVICIOS INSTITUCIONALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS.

RESPUESTAS A OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES.

La Corporación Autónoma Regional de Santander - CAS, en desarrollo de los principios rectores y normatividad que rigen la contratación pública, estando dentro de la oportunidad legal fijada acorde con el cronograma del proceso de la referencia, procede a otorgar respuesta a las observaciones y solicitud de aclaraciones recibidas en la entidad, así:

A. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR REDCOMPUTO LTDA , ASÍ:



Bogotá D. C., 27 de Julio de 2026

Señores
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS
Oficina de Contratación
San Gil, Santander

Referencia: Licitación Pública No. LP2-005-2026

Asunto: Observación al proyecto de pliego – solicitud de ajuste de indicadores financieros y organizacionales

Respetados señores:

Dentro del término establecido para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones, respetuosamente solicitamos revisar y ajustar los indicadores previstos en los numerales 4.7, Capacidad Financiera, y 4.7, Capacidad Organizacional.

El proyecto de pliego establece actualmente un índice de liquidez mayor o igual a 1,00; un índice de endeudamiento menor o igual a 0,69; una razón de cobertura de intereses mayor o igual a 10,00; una rentabilidad del patrimonio mayor o igual a 0,21; y una rentabilidad del activo mayor o igual a 0,09.

Consideramos especialmente restrictivos los requisitos correspondientes a la razón de cobertura de intereses igual o superior a 10,00 y a la rentabilidad del patrimonio igual o superior a 0,21, toda vez que pueden limitar la participación de empresas del sector tecnológico que cuentan con experiencia, capacidad operativa, infraestructura y condiciones financieras suficientes para ejecutar correctamente el contrato.

Una razón de cobertura de intereses de 10,00 implica exigir que la utilidad operacional sea diez veces superior a los gastos financieros. Este nivel puede excluir empresas financieramente estables que utilizan mecanismos normales de financiación para capital de trabajo, adquisición de licenciamientos, contratación de servicios en la nube y demás costos asociados a la ejecución contractual.

De igual manera, una rentabilidad del patrimonio mínima del 21 % puede depender de la estructura patrimonial, la distribución de utilidades y las decisiones de capitalización de cada empresa, sin que ello determine necesariamente su capacidad real para cumplir las obligaciones del contrato.

Por lo anterior, solicitamos respetuosamente modificar los indicadores en los siguientes términos:

Indicador	Exigencia actual	Ajuste solicitado
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a 10,00	Mayor o igual a 3,00
Rentabilidad del patrimonio	Mayor o igual a 0,21	Mayor o igual a 0,15

Los valores propuestos continúan garantizando que los participantes cuenten con utilidad operacional suficiente para atender sus gastos financieros y con una rentabilidad patrimonial positiva, pero permiten una participación más amplia, plural y competitiva.

Solicitamos conservar el índice de liquidez mayor o igual a 1,00, el índice de endeudamiento menor o igual a 0,69 y la rentabilidad del activo mayor o igual a 0,09, al considerarlos razonables para la naturaleza y cuantía del proceso.

El ajuste solicitado no pretende eliminar la verificación de la capacidad financiera y organizacional. Su finalidad es que los requisitos sean proporcionales al objeto contractual y permitan la concurrencia de oferentes con capacidad suficiente, sin reducir innecesariamente la pluralidad y la competencia.

En consecuencia, solicitamos a la entidad:

- Revisar el análisis y la muestra financiera del sector utilizada para establecer los indicadores.
- Publicar o precisar la información que soporta la razón de cobertura de intereses y la rentabilidad del patrimonio exigidas.
- Modificar la razón de cobertura de intereses a un valor mayor o igual a 3,00.
- Modificar la rentabilidad del patrimonio a un valor mayor o igual a 0,15.
- Incorporar los ajustes correspondientes en el pliego de condiciones definitivo.

Agradecemos la atención prestada y solicitamos que la respuesta sea publicada en los documentos del proceso a través de la plataforma SECOP II.

Respuesta:

Una vez verificada la solicitud realizada por el observante respecto a la solicitud de modificación del indicador de capacidad financiera **Razón Cobertura de Intereses** y del indicador de capacidad organizacional **Rentabilidad del patrimonio**, se revisa el análisis del sector de la muestra tomada y los métodos establecidos por lo cual se encuentra oportuno aclarar que los valores establecidos estadísticamente para la muestra arrojan las variables que determinaran los indicadores a solicitar, los cuales en su peso porcentual para cada rango individual muestran una variación, así mismo la mediana y media son marcadores estadísticos que permiten corroborar la información individual, por lo cual se revisaron los porcentajes de los niveles de los indicadores sugeridos, y se determinó **NO** modificar este porcentaje en el Pliego de Condiciones Definitivo, **DEL ESTUDIO DEL SECTOR,** dicho análisis estadístico se detalla de acuerdo a la base de datos del SIIS 2024, así mismo los métodos establecidos **no** permiten efectuar disminución a los mismos a libre criterio, sino que dependen de las fórmulas ya preestablecidas, por lo que los indicadores seleccionados fueron los que permiten brindar mayor garantía a la pluralidad de oferentes.

De acuerdo a lo anterior es nítido que la entidad estatal al fijar estas reglas, es decir, al determinar los indicadores a que nos hemos referido, ha aplicado las referencias y lineamientos que sobre la materia ha establecido la Agencia Nacional Colombia compra Eficiente, precisando además que aquella información esta publicada en el SECOP.

Expuesto lo precedente la entidad ratifica que las reglas involucradas han sido claras, objetivas, completas y justas, también en torno a los indicadores en estudio.

B. OBSERVACION PRESENTADA POR ADVANCED INFORMATION TECHNOLOGIES S.A.S, ASÍ:

ADVANCED INFORMATION TECHNOLOGIES S.A.S. – ADVANCIT
NIT 901.275.691-8

Bogotá, 3 de agosto de 2026

Señores
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS
Santander

ASUNTO: OBSERVACIÓN AL NUMERAL 4.4 – ACLARACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN REQUERIDA PARA EL ESPECIALISTA MICROSOFT DIRECTORIO ACTIVO Y SISTEMAS OPERATIVOS

Respetados señores:

En relación con el numeral 4.4, "Equipo de trabajo mínimo requerido", específicamente respecto del perfil denominado "Especialista Microsoft Directorio Activo y Sistemas Operativos", el proyecto de pliego establece como requisito la certificación "Microsoft Certified System Administrator versión 2016 o superior".

Respetuosamente solicitamos a la Entidad aclarar y ajustar la denominación de dicho requisito, teniendo en cuenta que la credencial oficial expedida por Microsoft para Windows Server 2016 se denomina Microsoft Certified Solutions Associate – MCSA: Windows Server 2016.

La expresión "Microsoft Certified System Administrator versión 2016" no corresponde a la denominación oficial de la certificación emitida por Microsoft para dicha versión del sistema operativo. La credencial aplicable se identifica como Microsoft Certified Solutions Associate – MCSA: Windows Server 2016.

Por lo anterior, solicitamos confirmar expresamente que para acreditar este requisito será aceptada la certificación Microsoft Certified Solutions Associate – MCSA: Windows Server 2016, o su actualización o versión oficial posterior.

En consecuencia, proponemos que el requisito sea ajustado de la siguiente manera:

> ***"Contar con la certificación Microsoft Certified Solutions Associate – MCSA: Windows Server 2016, o con su actualización o versión oficial posterior".***

La aclaración solicitada permitirá que el requisito se encuentre definido mediante la denominación oficial de la credencial expedida por el fabricante, evitando interpretaciones que puedan restringir injustificadamente la participación de profesionales que cuentan con dicha certificación o con su actualización o versión oficial posterior.

Agradecemos efectuar la respectiva aclaración y modificación en el pliego de condiciones definitivo.

Respuesta:

La Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS se permite informar que acoge la observación presentada respecto del numeral 4.4, "Equipo de trabajo mínimo requerido", en lo relacionado con el perfil denominado "Especialista Microsoft Directorio Activo y Sistemas Operativos".

Revisada la solicitud, la Entidad considera pertinente ajustar la denominación de la certificación requerida, con el fin de que corresponda a la credencial oficial expedida por Microsoft para Windows Server 2016 y evitar interpretaciones restrictivas durante la verificación de las propuestas.

En consecuencia, el requisito quedará establecido de la siguiente manera:

"Contar con la certificación Microsoft Certified Solutions Associate – MCSA: Windows Server 2016, o con su actualización o versión oficial posterior."

El ajuste correspondiente será incorporado en el pliego de condiciones definitivo o mediante la adenda que corresponda.

En consecuencia, se acepta la observación.

C. OBSERVACIONES PRESENTADA POR COMITÉ TRANSPARENCIA POR SANTANDER, ASÍ:

Observación 1.

PRIMERA OBSERVACIÓN: Vigencia de la persona jurídica

De acuerdo con lo establecido en el inciso tercero del artículo 6 de la ley 80 de 1993, se tiene que: "... Las personas jurídicas nacionales y extrajeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más."

Por lo que no se explica por qué la entidad estructura el requisito solicitando "...la duración de la sociedad deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y dos (2) años más"

Se solicita a la entidad corregir el requisito de acuerdo con la normatividad vigente.

- Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo del presente proceso.
- Que el objeto de la sociedad incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración de la sociedad deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y dos (2) años más.
- Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su RECHAZO.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso que exista.
- Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio

Respuesta:

La observación es aceptada. La Entidad agradece la observación presentada y procederá a ajustar el requisito en los pliegos definitivos, de conformidad con lo establecido en el inciso tercero del artículo 6 de la Ley 80 de 1993. En consecuencia, se corregirá el término de duración exigido para la persona jurídica, de manera que este corresponda al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, conforme a la normatividad vigente.

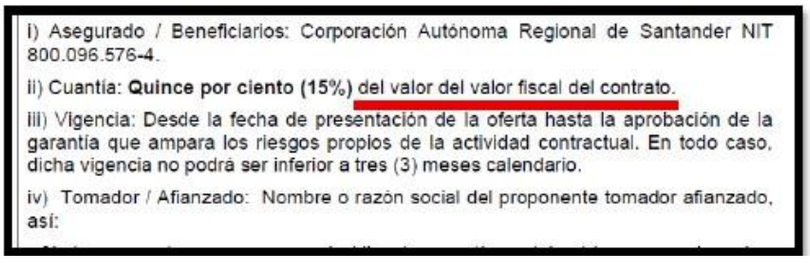
La Entidad agradece el aporte realizado por el observante, el cual contribuye a la claridad y ajuste de las reglas del proceso, y tendrá en cuenta esta observación en la estructuración de futuros procesos de contratación.

Observación 2.

SEGUNDA OBSERVACION: Garantía de seriedad de la oferta

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, relacionado con la suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta, se tiene que el valor a acreditar debe ser por lo menos el diez por ciento (10%) del valor de la oferta.

Por lo anterior, se solicita a la entidad, modificar el requisito en lo que hace mención "*del valor fiscal del contrato*"



i) Asegurado / Beneficiarios: Corporación Autónoma Regional de Santander NIT 800.096.576-4.

ii) Cuantía: **Quince por ciento (15%)** del valor del valor fiscal del contrato.

iii) Vigencia: Desde la fecha de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la actividad contractual. En todo caso, dicha vigencia no podrá ser inferior a tres (3) meses calendario.

iv) Tomador / Afianzado: Nombre o razón social del proponente tomador afianzado, así:

Respuesta:

Se acepta la observación. En atención a lo señalado por el observante y una vez verificado lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad considera procedente ajustar la redacción del requisito relacionado con la garantía de seriedad de la oferta, toda vez que el valor de la garantía debe corresponder a un porcentaje del valor de la oferta y no del valor fiscal del contrato.

En consecuencia, en los pliegos definitivos se modificará el requisito, estableciendo que la garantía de seriedad de la oferta deberá constituirse por el porcentaje exigido sobre el valor de la oferta, de conformidad con la normativa vigente. Se agradece la observación presentada, la cual contribuye a la claridad y precisión de las condiciones del proceso de selección.

Observación 3.

TERCERA OBSERVACION: Clasificación UNSPSC vs códigos requeridos en la experiencia

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
43222600	Equipo de servicios de red
43232800	Software de administración de redes
43232100	Software de edición y creación de contenido
43232300	Software de consulta y gestión de datos
81111500	Ingeniería de software o Hardware
81112200	Software de seguridad y protección
81112000	Servicios de datos
43231500	Software de manejo de licencias
81112000	Servicios de datos
81111800	Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas

Se advierte que los códigos requeridos para acreditar experiencia, no se toman de la clasificación del proceso (tabla anterior) y la entidad tampoco informa de dónde salen los códigos solicitados para acreditar experiencia, veamos:

Codificación RUP: La experiencia certificada del contrato deberá estar relacionada y codificada dentro del RUP, y estar clasificados con mínimo en cuatro (4) de los siguientes códigos:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
81161500	Servicios de administración de acceso
86101800	Entrenamiento en servicio y desarrollo de mano de obra
81112000	Servicios de datos
81112500	Servicios de alquiler o arrendamiento de licencias de software de computador
81111700	Sistemas de manejo de información MIS

Respuesta:

Se acepta la observación. La Entidad informa que, por un error involuntario en la elaboración del pliego de condiciones, no se actualizaron los códigos de la Clasificación UNSPSC exigidos para acreditar la experiencia general y la experiencia específica, generándose una inconsistencia entre la clasificación del proceso y los códigos establecidos para la acreditación de la experiencia.

En consecuencia, la Entidad procederá a realizar el ajuste correspondiente en el pliego de condiciones definitivo, armonizando los códigos UNSPSC aplicables a la experiencia general y específica con la clasificación del objeto contractual, garantizando la coherencia de los requisitos habilitantes y el cumplimiento de los principios de transparencia, selección objetiva y libre concurrencia.

La Entidad agradece la observación presentada, toda vez que permitió identificar y corregir esta inconsistencia antes de la publicación de los pliegos de condiciones definitivos.

Observación 4 .

CUARTA OBSERVACIÓN: Ponderación de experiencia

EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE (30 puntos)

El proponente podrá acreditar experiencia adicional tanto general como específica a la exigida como requisito habilitante, así:

EXPERIENCIA ADICIONAL 1- TREINTA (30) PUNTOS

El proponente que acredite experiencia adicional que hayan tenido por objeto o incluido en su alcance la prestación de los servicios en la administración y/o configuración y/o actualización de servidores físicos y/o virtuales o mantenimiento de plataformas tecnológicas, superior al tiempo de los servicios a contratar (12 meses) obtendrá puntuación de la siguiente forma:

PONDERACIÓN	PUNTAJE OBTENIDO
Experiencia mayor a 12 meses y menor a 20 meses	10
Experiencia mayor a 21 meses Hasta 29 meses	15
Experiencia mayor a 30 meses	30

Se advierte que la entidad pretende puntuar la experiencia del proponente, ante expresa prohibición legal.

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, se solicita a la entidad abstenerse de puntuar la experiencia del oferente.

Respuesta:

Se acepta la observación. En consecuencia, la Entidad procederá a realizar el ajuste correspondiente en el pliego de condiciones definitivo, de conformidad con la normatividad vigente.

Observación 5 .

QUINTA OBSERVACIÓN: Forma de pago

8.4 Forma de pago

El pago se realizará con actas parciales según el avance de las actividades realizadas, hasta un máximo del 90% del valor total del contrato y el saldo del 10% se pagará con la suscripción del acta de liquidación, previa factura y/o cuenta de cobro; informe presentado por el Contratista, informe del supervisor en la cual acredite el cumplimiento por parte del contratista, con los soportes que deberá anexar el contratista, acompañada de la constancia de pago de los aportes a Seguridad Social y Parafiscales del personal vinculado laboralmente por el contratista.

El pago se sujeta a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes por parte de la CAS mediante actas parciales de ejecución del objeto contractual, presentación de la respectiva cuenta de cobro y/o factura por parte del contratista y la certificación de ejecución a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.

La CAS hará las retenciones a que haya lugar sobre el pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Se solicita a la entidad si para el pago del contrato se va a tener en cuenta el plazo de 12 meses o el de 2 meses, aclarando que, de acuerdo con lo manifestado por la entidad, en esos dos meses iniciales se llevan a cabo actividades de "actividades de contratación, implementación, configuración, migración pruebas y puesta en funcionamiento de las soluciones".

Respuesta:

Se aclara la observación. La Entidad informa que el plazo de ejecución del contrato es de **dos (2) meses**, por lo que la forma de pago se encuentra directamente asociada al avance de las actividades ejecutadas durante dicho período. En consecuencia, los pagos se realizarán mediante actas parciales, de acuerdo con el cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución efectiva de las actividades, conforme a lo establecido en el pliego de condiciones.

No obstante, atendiendo la inquietud planteada por el observante y con el fin de brindar mayor claridad a los proponentes, la Entidad procederá a realizar el ajuste correspondiente en el pliego de condiciones definitivo.

Observación 6 .

SEXTA OBSERVACIÓN: Aplicación artículo 8 de la ley 2119

Se solicita a la entidad incluir dentro del pliego de condiciones clausulas dirigidas a promover la inserción laboral o contractual de jóvenes en los diferentes procesos de selección.

Respuesta:

Se atenderá la observación y se hará ajuste en el pliego definitivo.

D. OBSERVACIONES PRESENTADA TIVIT COLOMBIA TERCERIZACION DE PROCESOS SERVICIOS Y TECNOLOGIA SAS ASI:

ITEM	Documento	Numeral	Titulo	Página	Texto	Observación
1	1. F-PCT-016-Requerimiento Técnico para Contratacón - servicios v3	1.1	Renovación del servicio de alojamiento y procesamiento del Sistema de Información Geográfico (SIG)	8	• La solución deberá contemplar un esquema integral de servicio, sin limitaciones en la transferencia de datos (carga y descarga), ni generación de costos adicionales asociados a este concepto.	¿La CAS cuenta con un histórico mensual de consumo de ancho de banda y transferencia de datos del SIG para dimensionar este costo en la oferta, o el contratista debe cotizar un canal de internet ilimitado dedicado (Direct Connect/VPN) hacia la nube?
2	1. F-PCT-016-Requerimiento Técnico para Contratacón - servicios v3	1.3	Renovación del servicio de alojamiento y procesamiento para aplicación misional	13	"Especificación mínima: Windows Server 2012 y SQL Server 2012" para el ambiente de producción y pruebas del sistema misional SIDCAR-SAE.	Dado que tanto Windows Server 2012 como SQL Server 2012 se encuentran fuera del ciclo de soporte de Microsoft (End of Life - EOL) y representan un riesgo de seguridad de la información crítico para la CAS, solicitamos aclarar si la entidad requiere que, durante los 2 meses de implementación, el contratista actualice el sistema operativo a Windows Server 2022 y la base de datos a SQL Server 2022. De ser requerido, solicitamos confirmar si la aplicación actual SIDCAR-SAE es 100% compatible con dichas versiones modernas, o si el alcance del contrato se limita a

						renovar y alojar exactamente las versiones 2012 indicadas.
3	1. F-PCT-016-Requerimiento Técnico para Contratacón - servicios v3	1.3	Renovación del servicio de alojamiento y procesamiento del Centro de Información de Tramites Ambientales (CITA)	9	General	Agradecemos compartir las calculadoras de la solucion actual en AWS.
4	1. F-PCT-016-Requerimiento Técnico para Contratacón - servicios v3	1.3	Renovación del servicio de alojamiento y procesamiento para aplicación misional	12	Mapa del servicio SIDCAR - SAE	Donde se ecuentran alojada actualmente la infraestructura para el ambiente de produccion y de pruebas para este servicio?
5	1. F-PCT-016-Requerimiento Técnico para Contratacón - servicios v3	1.3	Renovación del servicio de alojamiento y procesamiento para aplicación misional	12	Mapa del servicio SIDCAR - SAE	Si esta alojado en la nube publica. Agradecemos compartir la calculadora de la solucion
6	1. F-PCT-016-Requerimiento Técnico para Contratacón - servicios v3	1.4	Directorio Activo Nube AWS, servicios de gestión, VPN y licenciamiento ilimitado	14	Implementar un servicio de Directorio Activo en la nube que garantice la administración centralizada de identidades, la autenticación segura de usuarios y dispositivos, la aplicación de políticas institucionales de seguridad y la integración con los servicios tecnológicos de la Corporación, fortaleciendo la continuidad operativa y la disponibilidad de la infraestructura tecnológica.	Agradecemos compartir las volumetrias para la creacion del Directorio Activo (numero de usuarios, grupos, politicas, etc.) Actualmente donde se ecuentra configurado el Direcorio Activo?
7	1. F-PCT-016-Requerimiento Técnico para Contratacón - servicios v3	2.1	Licenciamiento Microsoft 365 (Productividad y colaboración)	17	El servicio deberá contemplar la renovación de licencias Microsoft 365 tipo E1 y Exchange Online Archiving, necesarias para garantizar la continuidad de los servicios de correo electrónico, colaboración y gestión documental institucional.	Las licencias deben ser renovadas con el proveedor actual, o pueden ser renovadas directamente por lo proveedores del oferente
8	1. F-PCT-016-Requerimiento Técnico para Contratacón - servicios v3	N/A	Licenciamiento	N/A	General	¿Se requiere que el contratista asuma el costo de la renovación de la licencia de ManageEngine ServiceDesk Plus además de realizar la migración a GLPI? En caso de ser requerido, solicitamos precisar: i) La cantidad de licencias/técnicos de ManageEngine a renovar, ii) La edición

						exacta y módulos activos,
9	1. F-PCT-016-Requerimiento Técnico para Contratacón - servicios v3	N/A	Licenciamiento	N/A	Se deberá garantizar la permanencia de la consola actual o su equivalente sin pérdida de configuraciones. No se permitirá la desinstalación masiva ni reprocesos que afecten la operación de los equipos.	¿Cuál es el fabricante (marca), versión exacta de la consola y tipo de licenciamiento del Antivirus Corporativo que se encuentra actualmente activo en la CAS?
10	1. F-PCT-016-Requerimiento Técnico para Contratacón - servicios v3	N/A	Alcance de cuentas Canva	N/A	"Ítem 9: CapCut Pro. Cantidad: 2 (Und)" / "Ítem 10: Canva 500 GB de almacenamiento en la nube. Cantidad: 2 (Und)" / "Ítem 11: Creative Cloud Pro. Cantidad: 2 (Und)"	Solicitamos a la entidad aclarar el alcance de la "Cantidad: 2" establecida en los ítems de diseño y edición audiovisual: Para el caso de Canva Teams (500 GB), la suscripción estándar del fabricante se comercializa por "equipos" que habitualmente incluyen un mínimo de 5 usuarios (seats) por suscripción. ¿La cantidad de "2" se refiere a dos (2) suscripciones de Canva Teams (con capacidad para múltiples usuarios cada una) o a dos (2) usuarios/asientos individuales? Para CapCut Pro y Adobe Creative Cloud Pro, solicitamos confirmar si la cantidad de "2" corresponde a dos (2) licencias individuales (cuentas nominativas para dos funcionarios de la entidad)
11	1. F-PCT-016-Requerimiento Técnico para Contratacón - servicios v3	N/A	Licenciamiento y Actualización de BioTime	N/A	La solución deberá contemplar la actualización de la plataforma, migración de la configuración existente, validación del funcionamiento, compatibilidad con los dispositivos biométricos instalados y acceso al soporte técnico y actualizaciones durante la vigencia contractual	¿Cuántos dispositivos biométricos (relojes de control de asistencia) tiene instalados actualmente la CAS y deben integrarse a la solución? y ii) ¿Para qué cantidad máxima de empleados activos se debe cotizar el licenciamiento anual del software BioTime?
12	1. F-PCT-016-Requerimiento Técnico para Contratacón - servicios v3	N/A	Transferencia de Tenant para Microsoft 365	N/A	Las licencias deberán estar asociadas al tenant institucional existente, garantizando continuidad sin migración ni pérdida de información. No se permitirá la creación de nuevos tenants ni migración de información.	Solicitamos a la entidad confirmar si la suscripción actual opera bajo el modelo CSP (Cloud Solution Provider) de Microsoft, de manera que la asignación de las nuevas licencias anuales se realice mediante un enlace de invitación de partner (Tenant Relationship), o si la CAS tiene un contrato directo (como Enterprise Agreement - EA) donde el contratista actúa

						como un facilitador de servicios de pago
13	1. F-PCT-016-Requerimiento Técnico para Contratacón - servicios v3	4	Plataforma integral para la Gestión de Servicios de Tecnologías de la Información (ITSM) y Administración de Activos Tecnológicos (ITAM).	18	General	¿Cuántos agentes o técnicos (usuarios concurrentes y nominales) atenderán la mesa de servicio en la CAS?
14	1. F-PCT-016-Requerimiento Técnico para Contratacón - servicios v3	4	Plataforma integral para la Gestión de Servicios de Tecnologías de la Información (ITSM) y Administración de Activos Tecnológicos (ITAM).	18	General	¿Cuál es la cantidad estimada de usuarios finales (funcionarios y contratistas) que reportarán solicitudes a través del portal de autoservicio?
15	1. F-PCT-016-Requerimiento Técnico para Contratacón - servicios v3	4	Plataforma integral para la Gestión de Servicios de Tecnologías de la Información (ITSM) y Administración de Activos Tecnológicos (ITAM).	18	General	¿Cuántos servicios o categorías componen actualmente el catálogo de servicios de la CAS?
16	1. F-PCT-016-Requerimiento Técnico para Contratacón - servicios v3	4	Plataforma integral para la Gestión de Servicios de Tecnologías de la Información (ITSM) y Administración de Activos Tecnológicos (ITAM).	18	General	¿Cuál es el inventario total estimado de activos tecnológicos que se registrarán en la plataforma (computadores de escritorio, portátiles, servidores, impresoras, switches, firewalls, etc.)?
17	1. F-PCT-016-Requerimiento Técnico para Contratacón - servicios v3	4	Plataforma integral para la Gestión de Servicios de Tecnologías de la Información (ITSM) y Administración de Activos Tecnológicos (ITAM).	18	General	Para el "descubrimiento automático de equipos" , ¿la CAS cuenta con segmentos de red (VLANs) ruteados y accesibles para realizar escaneos SNMP o requiere el despliegue individual de agentes de inventario (GLPI Agent / FusionInventory) en cada endpoint?
18	1. F-PCT-016-Requerimiento Técnico para Contratacón - servicios v3	4	Plataforma integral para la Gestión de Servicios de Tecnologías de la Información (ITSM) y Administración de Activos Tecnológicos (ITAM).	18	General	¿Tienen un inventario actual consolidado en formato plano (Excel/CSV) que facilite la carga masiva inicial de los activos, contratos, garantías y proveedores?
19	1. F-PCT-016-Requerimiento Técnico para Contratacón - servicios v3	4	Plataforma integral para la Gestión de Servicios de Tecnologías de la Información (ITSM) y Administración de Activos Tecnológicos (ITAM).	18	General	¿Qué motor de base de datos utiliza la instalación actual de ManageEngine ServiceDesk Plus (ej. PostgreSQL, MSSQL) y de qué tamaño es la base de datos en Gigabytes (GB)?
20	1. F-PCT-016-Requerimiento Técnico para Contratacón - servicios v3	4	Plataforma integral para la Gestión de Servicios de Tecnologías de la Información (ITSM) y Administración de Activos Tecnológicos (ITAM).	18	General	¿La CAS requiere migrar el histórico completo de tickets (incidentes y solicitudes con sus adjuntos y trazabilidad) o únicamente se requiere la migración de datos maestros (usuarios, inventario inicial de activos y base de conocimiento)?

21	1. F-PCT-016-Requerimiento Técnico para Contratacón - servicios v3	4	Plataforma integral para la Gestión de Servicios de Tecnologías de la Información (ITSM) y Administración de Activos Tecnológicos (ITAM).	18	General	¿Cómo se realizará el despliegue del agente de inventario en los computadores de la CAS? ¿La entidad cuenta con alguna herramienta de distribución centralizada (ej. GPO en el Directorio Activo, SCCM, AWS Systems Manager) o el contratista debe realizar la instalación de forma manual en cada equipo?
22	1. F-PCT-016-Requerimiento Técnico para Contratacón - servicios v3	4	Plataforma integral para la Gestión de Servicios de Tecnologías de la Información (ITSM) y Administración de Activos Tecnológicos (ITAM).	18	General	Para la integración con el servicio institucional de correo electrónico (que opera bajo Microsoft 365): ¿La CAS permite la autenticación moderna (OAuth2) mediante el registro de una aplicación en Azure AD / Microsoft Entra ID para la recepción y envío de correos de la mesa de ayuda?
23	1. F-PCT-016-Requerimiento Técnico para Contratacón - servicios v3	4	Plataforma integral para la Gestión de Servicios de Tecnologías de la Información (ITSM) y Administración de Activos Tecnológicos (ITAM).	18	General	¿La plataforma GLPI (ITSM/ITAM) se alojará en la infraestructura On Cloud provista en el mismo contrato (dentro de los tres servidores del Ítem 1 o la VPC de AWS), o la CAS proveerá un servidor/máquina virtual independiente para este fin?
24	1. F-PCT-016-Requerimiento Técnico para Contratacón - servicios v3	5	Streaming Emisora Institucional	20	General	"Respecto al servicio de streaming para la emisora institucional, solicitamos a la CAS precisar: ¿Cuál es el número mínimo de oyentes concurrentes (slots simultáneos) que debe soportar la plataforma de streaming que se oferte?
25	1. F-PCT-016-Requerimiento Técnico para Contratacón - servicios v3	5	Streaming Emisora Institucional	20	General	Solicitamos aclarar el límite del alcance sobre el origen de la señal: i) ¿La CAS ya cuenta con el software o hardware codificador (Encoder como Barix, BUTT, RadioBOSS, etc.) en su cabina física de transmisión para enviar la señal a los servidores del contratista? de ser así, ¿qué marca y versión utilizan actualmente? ii) ¿El alcance del contratista se limita únicamente a entregar los datos de conexión (IP, Puerto, Punto de montaje y contraseña) y realizar la configuración remota, o se debe contemplar el suministro de algún software/hardware de codificación adicional para la cabina física?"
26	1. F-PCT-016-Requerimiento Técnico para Contratacón - servicios v3	5	Streaming Emisora Institucional	20	General	Agradecemos aclarar si el nombre 'Paulatina Radio' consignado en el Ítem 13 del presupuesto corresponde a la marca/estación propia de la CAS, y si el proponente debe realizar algún trámite de

						registro, hosting de página web independiente para la emisora o renovación de dominio web (.com, .co, .gov.co), o si el servicio contratado es exclusivamente el canal de streaming de audio.

Respuestas: La Entidad, una vez analizadas las observaciones presentadas, se permite emitir respuesta a cada uno de los ítems antes descritos, los cuales fueron realizados al requerimiento Técnico puntualmente.

1. Por tratarse de una aplicacion de alta disponibiliad y alta criticidad para la CAS, el servicio en la nube no debe contemplar limitaciones de ancho de banda, con el fin de garantizar la continuidad operativa y el adecuado desempeño de las plataformas institucionales. En consecuencia, el contratista deberá incluir este servicio sin restricciones durante la ejecución del contrato.

2. Tratandose de un sofware especifico a la CAR se debe respetar los requerimiento minimos solicitados, por esta razon no se contempla actualizacion.

3. El dimensionamiento del servicio no se basa en calculadora de AWS sino que responde a criterios de continuidad, disponibilidad, escalabilidad y criticidad de las aplicaciones institucionales, por esto la capacidad del servicio, almacenamiento y demas items contemplados obedece a las alta disponibilidad requerida.

4 y 5. Por tratarse de una aplicación especifica a la CAR, es esta entidad quien cuenta con la infraestructura. Para este caso la CAS es un cliente y se requieren las especificaciones minismas contenidas en el requerimiento, de igual forma es una aplicación de alta disponibilidad y criticidad para la CAS.

6. La Corporacion implementara por primera vez este directorio activo para mas de 500 usuarios, el contratista debera, de acuerdo a lo solicitado por la Entidad, configurar las politicas, restricciones, grups, etc,)

7. Se requiere renovacion de licencias respetando lo que la CAS ya tiene instalado y configurado.

8. Solo se requiere la migración hacia GLPI.

9. No se aceptarán propuestas que contemplen la sustitución, migración o reemplazo de la solución de antivirus actualmente implementada por la Entidad, toda vez que se requiere garantizar la continuidad operativa, la compatibilidad con la infraestructura tecnológica existente y la conservación de las configuraciones y políticas de seguridad establecidas.

10. Corresponde al numero de licencias individuales para cada caso especifico.

11. La CAS cuenta con cinco (5) dispositivos en sedes regionales (Socorro, Malaga, Velez, Barrancabermeja y Bucaramanga) y en Sede Principal (San Gil) dos (2) dispositivos, para 85 funcionarios.

12. Se requiere que el contratista renueve las suscripciones existentes y si aplica, incluya las nuevas solicitadas, dentro del mismo servicio de Tenant, sin migraciones, ni perdida de informacion existente. La renovacion, como el pago del servicio se realiza una sola vez.

13. La solución requerida no debe tener limite.

14. La solución requerida no debe tener limite.

15. Para lo que tiene que ver con el proceso, estan descritos en el requerimiento tecnico, los demas se conoceran en el momento del despliegue.

16. aproximado de 600 a 1000

17. Se requiere el despliegue individual de agentes.

18. No, es información que debe construirse.

19. Esta informacion corresponde al fabricante de este software, la CAS solo tiene la licencia de uso, basada en unos parametros de configuracion y políticas.

20. Se requiere la migracion del servicio de mesa de ayuda, proceso que puede incurrir en configurar nuevamente grupos, usuarios,politicas, procedimientos, etc.

21. El contratista debera realizar el despliegue equipo por equipo de forma manual.

22. Si, ademas debe integrarse con el nuevo directorio activo.

23. La CAS proveerá un servidor independiente para este fin. El contratista debera proveer los datos de la arquitectura requerida.

24, 25, y 26. La plataforma "paulatina radio" es la utilizada actualmente, se debe renovar sin migraciones de la solucion, esta no cuenta con renovacion de dominio web.

E . OBSERVACIONES EXTEMPORANEAS POR CONSULTORÍAS INTEGRALES Y SOLUCIONES INFORMÁTICAS, CONTABLES Y ADMINISTRATIVAS S.A.S; Si bien la observación fue presentada de manera extemporánea, la Entidad, en aras de garantizar los principios de transparencia y publicidad, procede a darle trámite y a emitir la correspondiente respuesta, sin que ello implique modificación alguna de los plazos previstos en el cronograma del proceso.

Observación 1.

De carácter financiero y organizacional:

1. **En el ítem 1.2.1. INDICADORES FINANCIEROS A EVALUAR:**

   ❖ *Los Oferentes deben demostrar que cuentan con la capacidad organizacional adecuada para ejecutar el Contrato, la cual se medirá de conformidad con los siguientes indicadores que miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:*

INDICADOR	FORMULA	MARGEN
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad operacional sobre patrimonio	Mayor o igual a 0,21
Rentabilidad del activo	Utilidad operacional sobre activo	Mayor o igual a 0,09

Solicitud:

De conformidad con el numeral 1.2.1 del proyecto de pliego de condiciones, la Entidad exige como requisitonte una Rentabilidad del Patrimonio igual o superior al 21% (0,21) y una Rentabilidad del Activo igual o superior al 9% (0,09).

Respetuosamente solicitamos revisar dichos indicadores, hoy que los mismos resultan superiores a los niveles combinados exigidos en procesos de contratación de naturaleza similares y podrían limitar la participación de empresas que cuentan con capacidad financiera suficiente para ejecutar el contrato, pero cuya estructura patrimonial o de activos genera porcentajes de rentabilidad más.

Es importante precisar que los indicadores de rentabilidad miden la eficiencia con la que una empresa genera utilidades respecto de su patrimonio y de sus activos; Sin embargo, no constituyen indicadores de liquidez, solvencia o capacidad de pago. En consecuencia, un menor porcentaje de rentabilidad no implica necesariamente un mayor riesgo financiero ni una menor capacidad para ejecutar las obligaciones contractuales.

Empresas con una estructura patrimonial fortalecida, altos niveles de capitalización y una importante base de activos suelen presentar indicadores de rentabilidad porcentualmente inferiores, precisamente porque el denominador de dichos indicadores es considerablemente mayor, situación que refleja estabilidad financiera y capacidad operativa, mas no debilidad económica.

En ese sentido, la finalidad del requisito financiero puede cumplirse mediante parámetros más proporcionales al riesgo del contrato, sin sacrificar la idoneidad de los futuros contratistas.

Por lo expuesto anteriormente, solicitamos muy respetuosamente que se ajusten los indicadores de la siguiente manera, con el fin de proteger los principios de pluralidad de oferentes, libre concurrencia y selección objetiva:

- Que la Rentabilidad del Patrimonio sea mayor o igual al 6% (0,06).
- Que la Rentabilidad del Activo sea mayor o igual al 4% (0,04).

Este ajuste promueve una mayor participación de MIPYMES y emprendimientos de mujeres, sin afectar en absoluto la idoneidad técnica, organizacional y financiera requerida para la exitosa ejecución del contrato.

Respuesta:

Una vez verificada la solicitud realizada por el observante respecto a la solicitud de modificación de los indicadores de capacidad organizacional **Rentabilidad del patrimonio y del Activo**, se revisa el análisis del sector de la muestra tomada y los métodos

establecidos por lo cual se encuentra oportuno aclarar que los valores establecidos estadísticamente para la muestra arrojan las variables que determinaran los indicadores a solicitar, los cuales en su peso porcentual para cada rango individual muestran una variación, así mismo la mediana y media son marcadores estadísticos que permiten corroborar la información individual, por lo cual se revisaron los porcentajes de los niveles de los indicadores sugeridos, y se determinó **NO** modificar este porcentaje en el Pliego de Condiciones Definitivo, **DEL ESTUDIO DEL SECTOR,** dicho análisis estadístico se detalla de acuerdo a la base de datos del SIIS 2024, así mismo los métodos establecidos **no** permiten efectuar disminución a los mismos a libre criterio, sino que dependen de las fórmulas ya preestablecidas, por lo que los indicadores seleccionados fueron los que permiten brindar mayor garantía a la pluralidad de oferentes

De acuerdo a lo anterior es nítido que la entidad estatal al fijar estas reglas, es decir, al determinar los indicadores a que nos hemos referido, ha aplicado las referencias y lineamientos que sobre la materia ha establecido la Agencia Nacional Colombia compra Eficiente, precisando además que aquella información esta publicada en el SECOP.

Expuesto lo precedente la entidad ratifica que las reglas involucradas han sido claras, objetivas, completas y justas, también en torno a los indicadores en estudio.

Observación 2.

De carácter técnico:

2. **En el ítem 4.6.3 CERTIFICACION NUBE ON CLOUD**

   - Para el caso del servicio ON CLOUD, el proponente deberá estar certificado por el fabricante o distribuidor mayorista en Colombia como partner nivel select.

Solicitud:

El numeral 4.6.3 exige que el proponente acredite certificación expedida por el fabricante o distribuidor mayorista en Colombia como Partner Nivel Select para la prestación del servicio de nube.

Respetuosamente solicitamos eliminar dicho requisito habilitante, por considerar que no constituye un requisito técnico indispensable para garantizar la correcta ejecución del contrato.

La categoría *"Partner Select"* hace parte de un programa comercial establecido por el fabricante y corresponde a un reconocimiento basado principalmente en variables comerciales, tales como volumen de ventas, facturación, cumplimiento de metas comerciales y relación con el fabricante. En consecuencia, no acreditado por sí mismos conocimientos técnicos, experiencia específica, calidad del servicio ni capacidad para diseñar, implementar, administrar o soportar soluciones de computación en la nube.

La capacidad técnica del proponente ya se encuentra suficientemente acreditada mediante otros requisitos previstos en el proyecto de pliego, tales como la experiencia específica del proponente y la exigencia de personal con certificaciones oficiales en tecnologías Cloud, mecanismos que permiten verificar objetivamente la idoneidad del futuro contratista.

Mantener como requisito habilitante una categoría comercial propia de un fabricante puede generar una restricción injustificada de la libre concurrencia, al excluir empresas que cuenten con experiencia comprobada y certificado personal, pero que no participen en el programa comercial del fabricante bajo la categoría exigida.

En consecuencia, solicitamos respetuosamente eliminar el requisito contenido en el numeral 4.6.3, por cuanto su permanencia no resulta necesaria para verificar la capacidad técnica del proponente, ya que esta se acredita mediante la experiencia específica exigida y el equipo de trabajo mínimo requerido, evitando restricciones así injustificadas a la pluralidad de oferentes y garantizando la aplicación de los principios de libre concurrencia, igualdad y selección objetiva que rigen la contratación estatal.

Respuesta:

La Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS, una vez analizada la observación presentada, se permite informar que **no acoge la solicitud de eliminar el requisito establecido en el numeral 4.6.3**.

El objeto del proceso comprende la provisión, renovación, administración, soporte y continuidad de servicios tecnológicos desplegados sobre infraestructura de nube pública, incluyendo componentes asociados a AWS, sistemas productivos, almacenamiento, respaldo, seguridad, monitoreo, conectividad y servicios de identidad. Por esta razón, la Entidad considera necesario verificar no solamente la experiencia contractual y las certificaciones individuales del personal propuesto, sino también la capacidad organizacional del proponente para prestar y soportar servicios dentro del ecosistema del fabricante.

Contrario a lo señalado en la observación, la categoría **AWS Select Tier Services Partner** no corresponde exclusivamente a un reconocimiento basado en variables comerciales. De acuerdo con la información oficial de AWS, los niveles Select, Advanced y Premier reconocen organizaciones que han demostrado experiencia técnica y experiencia con clientes. Específicamente, AWS define a los socios del nivel Select como organizaciones que cuentan con personal capacitado y certificado, además de experiencia demostrada con clientes.

El programa de socios también contempla criterios relacionados con conocimiento, capacitación, certificaciones técnicas, experiencia y éxito con clientes. En consecuencia, la condición de Partner Select permite verificar una capacidad organizacional que resulta distinta y complementaria a las certificaciones individuales del equipo de trabajo.

La experiencia específica exigida en el proceso permite acreditar la ejecución previa de contratos relacionados con servicios de nube, mientras que las certificaciones del personal verifican los conocimientos de determinados integrantes del equipo. Por su parte, la acreditación como Partner Select permite comprobar que el proponente mantiene una relación vigente y reconocida con el fabricante, cuenta con personal vinculado al programa de capacitación y certificación y dispone de acceso a herramientas, recursos y canales propios del ecosistema de socios de AWS. Por lo tanto, los requisitos mencionados verifican condiciones diferentes y no resultan redundantes.

Adicionalmente, la Entidad estableció como requisito el **nivel Select**, que corresponde al nivel inicial reconocido para los socios de servicios de AWS, sin exigir categorías superiores como Advanced o Premier. En consecuencia, se considera que la exigencia resulta adecuada y proporcional frente a la naturaleza, complejidad y riesgos del objeto contractual. Los requisitos habilitantes pueden establecerse siempre que guarden relación directa con el objeto y permitan demostrar la idoneidad del proponente para ejecutar el contrato.

La condición exigida tampoco reemplaza ni limita la acreditación de experiencia o del equipo mínimo, sino que complementa la verificación de la capacidad del futuro contratista para suministrar, administrar, soportar y escalar los servicios de nube incluidos en el proceso.

En consecuencia, **la Entidad no acepta la solicitud de eliminación y mantiene el requisito contenido en el numeral 4.6.3**, relacionado con la presentación de una certificación vigente expedida por el fabricante o por un distribuidor mayorista autorizado en Colombia, mediante la cual se acredite que el proponente cuenta, como mínimo, con la categoría **Partner Nivel Select** para la prestación de servicios de nube.

Conclusión: no se acoge la observación.

cas.gov.co

Observación 3.

3. **En el ítem 4.4. EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO REQUERIDO**

- **Gerente Técnico:** AWS Certified SysOps Administrator – Associate / AWS Certified Solutions Architect – Associate.
- **Líder de Arquitectura CLOUD y Soporte:** AWS Certified Solutions Architect – Associate / AWS Certified SysOps Administrator – Associate.
- **Profesional / Técnico de Soporte:** AWS Certified Solutions Architect – Associate.

Solicitud:

El proyecto de pliego exige que el personal mínimo requerido cuente con certificaciones oficiales AWS.

Respetuosamente solicitamos a la Entidad revisar dicho requisito, toda vez que la idoneidad y capacidad técnica del personal no depende exclusivamente de la obtención de certificaciones emitidas por un fabricante específico, sino también de la formación académica, la capacitación especializada y, principalmente, de la experiencia demostrable en la implementación, administración y soporte de soluciones de computación en la nube.

En ese sentido, la exigencia exclusiva de certificaciones oficiales AWS como requisito habilitante puede resultar restrictiva para profesionales que cuentan con amplia experiencia en la ejecución de actividades relacionadas con el objeto contractual y que han fortalecido sus competencias mediante programas de formación especializada, diplomados, cursos técnicos o programas de capacitación reconocidos en tecnologías de nube.

En consecuencia, solicitamos respetuosamente a la Entidad revisar este requisito, permitiendo acreditar la idoneidad del personal mediante mecanismos que valoren de manera integral la formación y la experiencia profesional, garantizando así una mayor pluralidad de oferentes, sin afectar la calidad técnica requerida para la ejecución del contrato.

Respuesta:

La Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS, una vez analizada la observación presentada, se permite informar que **NO ACEPTA** la solicitud de sustituir las certificaciones oficiales AWS exigidas para el equipo de trabajo por formación académica, diplomados, cursos técnicos o experiencia profesional.

El objeto del proceso comprende la provisión, renovación, administración, soporte y continuidad de servicios desplegados específicamente sobre **Amazon Web Services – AWS**, incluyendo infraestructura de cómputo, almacenamiento, redes, monitoreo, respaldos, seguridad, recuperación, directorio activo y operación de ambientes productivos. En consecuencia, la Entidad considera necesario verificar que los profesionales responsables del diseño, administración y soporte cuenten con conocimientos técnicos comprobados sobre la plataforma tecnológica en la cual se prestará el servicio.

Las certificaciones exigidas no corresponden únicamente a constancias de asistencia a programas de formación. Son credenciales técnicas oficiales mediante las cuales el fabricante evalúa y valida conocimientos y habilidades específicas:

- **AWS Certified Solutions Architect – Associate** valida conocimientos y habilidades relacionados con el diseño de soluciones distribuidas, seguras, resilientes, de alto rendimiento y optimizadas en costos, siguiendo el marco de buenas prácticas de AWS.
- **AWS Certified SysOps Administrator – Associate**, valida la capacidad para desplegar, administrar y operar cargas de trabajo en AWS, incluyendo monitoreo, mantenimiento, controles de seguridad, redes, continuidad, rendimiento y optimización de costos.

La experiencia profesional, la formación académica, los diplomados y los cursos especializados son elementos relevantes para determinar la idoneidad del personal; sin embargo, no reemplazan la validación estandarizada realizada directamente por el fabricante sobre las competencias técnicas requeridas para operar su plataforma.

Por esta razón, el pliego exige tanto experiencia profesional como certificaciones técnicas. Estos requisitos verifican aspectos complementarios:

- La experiencia permite acreditar la participación previa del profesional en actividades relacionadas con el objeto contractual.
- La formación académica acredita su preparación profesional.
- La certificación oficial valida conocimientos técnicos específicos y vigentes sobre los servicios y buenas prácticas de AWS.

La exigencia resulta proporcional a las responsabilidades asignadas a los perfiles de **Gerente Técnico, Líder de Arquitectura Cloud y Soporte, y Profesional o Técnico de Soporte**, quienes deberán participar en el diseño, administración, operación, monitoreo, atención de incidentes y continuidad de los servicios AWS incluidos en el contrato.

Adicionalmente, la Entidad estableció certificaciones de nivel **Associate**, sin exigir credenciales de nivel Professional o Specialty. Para los perfiles de Gerente Técnico y Líder de Arquitectura se permite acreditar alternativamente la certificación de arquitectura o la de operaciones, lo cual amplía las posibilidades de conformación del equipo sin afectar la capacidad técnica requerida.

Los requisitos habilitantes y técnicos tienen como finalidad establecer las condiciones mínimas que permitan verificar que el proponente y su equipo se encuentran en capacidad de ejecutar adecuadamente el objeto contractual. Su determinación debe guardar relación con el objeto, su complejidad y los riesgos asociados a la ejecución.

En consecuencia, **no se acepta la solicitud de reemplazar las certificaciones oficiales AWS por experiencia, diplomados, cursos o capacitaciones**. La Entidad mantiene el requisito del numeral 4.4.

Se expide la presente a los cuatro (04) días del mes de Agosto de 2026.

CLAUDIA PATRICIA BARAJAS BARAJAS
SECRETARIA GENERAL

Proyectó parte jurídica: Lida Marcela Velásquez Arguello-. Abogada contratista
Proyecto parte técnica: Ana Cristina Martínez Carreño - Jefe de Oficina GIT
Proyecto parte financiera: Eliana Vanessa Figueroa Velasquez - contratista sgl